

# BOLETÍN INFORMATIVO

PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

BOLETÍN Nº1 | ENERO 2020





## TRIBUNALES AMBIENTALES TRABAJAN EN TEMÁTICAS COMUNES

El trabajo en diversos ámbitos y el delineamiento de una agenda común, fue el resultado del II Encuentro de Ministros de Tribunales Ambientales que se realizó el 6 y 7 de enero en Antofagasta.

Los ministros de los tres tribunales ambientales del país, se dieron cita por primera vez en Antofagasta para trabajar y compartir experiencias comunes sobre el funcionamiento de los órganos colegiados.

El ministro presidente del Primer Tribunal Ambiental y anfitrión del encuentro, Mauricio Oviedo, dijo que “se cumplieron todas las expectativas fijadas, porque se revisó la agenda propuesta y se analizó el Sistema de Gestión de Causas, el Sistema de Información Geoespacial para el Análisis Jurídico Ambiental, SIGJA; la vinculación con el medio, política comunicacional y las propuestas de modificación a la Ley N°20.600 sobre Tribunales Ambientales”.

Asimismo, el ministro presidente del Segundo Tribunal Ambiental, Cristián Delpiano, enfatizó en que se trató de un encuentro “muy productivo” en el que se lograron avances en cuestiones que son de criterios de aplicación comunes en el sistema de administración de los Tribunales Ambientales.

*En Antofagasta se llevó a cabo el II Encuentro de Ministros de Tribunales Ambientales, en el que se analizaron diversos temas de funcionamiento de los órganos colegiados.*

Delpiano explicó que se han ido armonizando criterios de aplicación en distintas áreas que son comunes.

En tanto, el ministro presidente del Tercer Tribunal Ambiental, Iván Hunter, destacó el encuentro y lo calificó de provechoso porque se pudo debatir y discutir sobre distintos aspectos comunes. Además, de ser una instancia que permite conocerse y fortalecer lazos.

Respecto a los anuncios, los presidentes de los tres Tribunales explicaron que se trabajará hasta marzo para afinar detalles y socializar la propuesta con el resto de los equipos.

### **LEY 20.600**

El ministro Oviedo explicó que se está trabajando en materia de mejoras normativas y que uno de los puntos del encuentro fue hacer un diagnóstico de la Ley N°20.600 en el que se consideraron las principales dificultades que han vivido los tres tribunales en materia de nombramientos y sistema de subrogación. “Ambos aspectos a los tres tribunales nos repercute de una u otra manera en la eficiencia en la prestación de servicios ya que al verse alterada la integración natural de los tribunales ello trae como consecuencia un mayor tiempo en la dictación de sentencias”, manifestó el ministro presidente del Primer Tribunal Ambiental.



# SE ACOGE RECLAMACIÓN DE PUEBLOS ATACAMEÑOS POR SQM SALAR



El fallo se fundamenta en condición de fragilidad que presenta el Salar de Atacama y el elevado nivel de incerteza científica respecto a su comportamiento hidrodinámico.

El Primer Tribunal Ambiental en un fallo unánime acogió la reclamación de las comunidades indígenas atacameñas de la comuna de San Pedro de Atacama por la aprobación del Plan de Cumplimiento, PdC, que presentó la empresa SQM Salar a la Superintendencia de Medio Ambiente, SMA para la extracción de litio en el salar.

La sentencia deja sin efecto la resolución del organismo fiscalizador que aprobaba el PdC presentado por la empresa en el marco del proceso sancionatorio que llevó a cabo la SMA y que concluyó con seis cargos, algunos de ellos leves, otros graves y uno de carácter gravísimo.

El Tribunal Ambiental, con sede en Antofagasta, tuvo en consideración para el rechazo, entre otras circunstancias, la especial condición de fragilidad que presenta actualmente el Salar de Atacama desde un punto de vista ecosistémico y el elevado nivel de incerteza científica existente respecto de su comportamiento hidrodinámico. A lo anterior se suma el estatus de protección jurídica del territorio en donde se emplaza el proyecto ya que este se emplaza dentro del Área de Desarrollo Indígena Atacama La Grande, dentro de la cual habitan desde tiempos inmemoriales las comunidades del pueblo Licanantay.

El ministro presidente y redactor del fallo, Mauricio Oviedo, explicó que “la decisión adoptada por el tribunal se tomó en función del principio precautorio en materia ambiental ya que en el proceso no ha quedado acreditado por la empresa que las acciones y metas adoptadas sean capaces de contener y reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento de la empresa en torno a tres de los seis cargos levantados por la SMA”.

Ahora la SMA deberá retomar el proceso administrativo sancionatorio en contra la empresa, la cual no solo tiene la obligación de volver al cumplimiento ambiental, sino que conjuntamente con ello, debe hacerse cargo adecuadamente de los efectos negativos provocados por las infracciones cometidas.

En el fallo el Tribunal establece que hay una alta incerteza científica en relación con el comportamiento dinámico de los sistemas hídricos presentes en el Salar de Atacama. A juicio del Tribunal es “clara y manifiesta la necesidad de dilucidar de manera definitiva la incerteza que recae sobre los alcances y consideraciones de los modelos hidrogeológicos”.

EL PROYECTO SE ENCUENTRA UBICADO A:

**60KM**

al sur poniente  
de Toconao

**38KM**

al poniente de  
Peine

**100KM**

al sur poniente de San  
Pedro de Atacama.



## SE ACOGE RECLAMACIÓN EN CONTRA DE PDC DE MINERA COLLAHUASI

El Primer Tribunal Ambiental dio a conocer el fallo en contra del Programa de Cumplimiento, PdC, presentado por la Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi y aprobado por la SMA, que acoge la reclamación de la Asociación Indígena Aymara Salar de Coposa.

Con esto, se deja sin efecto la resolución del organismo fiscalizador, luego que la asociación aymara fundara su reclamación en relación a tres de los 14 cargos formulados en su oportunidad por la SMA.

Los tres cargos, dicen relación con la falta de monitoreo de avifauna en el área del Salar de Coposa, considerado como gravísimo; la implementación de un sistema de monitoreo puntual del caudal de la vertiente Jachucoposa, considerado como grave; y por último, el que dice relación con el descenso del nivel freático de los pozos ubicados en Coposa Norte por sobre lo previsto en el modelo hidrogeológico, también considerado grave.

El Ministro redactor de la sentencia, Marcelo Hernández, explicó que “es requisito esencial para aprobar un Plan de

*Es requisito esencial para aprobar un PdC que tanto la compañía minera como la Superintendencia del Medio Ambiente, identifiquen y aborden todos los efectos, acciones y metas para volver al cumplimiento.*

Cumplimiento, PdC, que tanto la compañía minera como la SMA identifiquen y aborden íntegramente todos los efectos, así como todas las acciones y metas para volver al cumplimiento ambiental y así resguardar el bien protegido del acuífero, la vertiente Jachucoposa y sus lagunas de la cuenca del Salar de Coposa su interacción con la biodiversidad y las zonas de pastoreo ancestral de la asociación aymara, más aún porque se trata de un sitio prioritario para la conservación en un escenario de cambio climático”.

La sentencia, dictada por los ministros Mauricio Oviedo (presidente) y Marcelo Hernández, destaca que, en relación a los cargos en los que se funda la reclamación de Asociación Indígena del Salar de Coposa -, “para estos sentenciadores, a lo menos es reprochable la conducta de la Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi, por no advertir en un período extremadamente prolongado (12 años) la inobservancia de sus compromisos ambientales sobre el hecho particular de efectuar el monitoreo de avifauna en los términos establecidos en la RCA 144/2006”.



## CORTE SUPREMA RESPALDA SENTENCIA DE PROYECTO RUTAS DEL LOA



Por unanimidad la Tercera Sala de la Corte Suprema rechazó el recurso de casación en el fondo interpuesto por el Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, en contra de la sentencia del Primer Tribunal Ambiental por el proyecto Rutas del Loa.

Los jueces del máximo organismo de justicia enfatizaron en que los vecinos de Sierra Gorda ostentan de un interés directo, real y personal, conforme a lo que exige el artículo 21 de la Ley 19.880 "puesto que se trata de vecinos que habitan la localidad de Sierra Gorda, lugar por donde el proyecto tiene considerado parte de su trazado".

En la sentencia también los magistrados concluyen la improcedencia de la discusión sobre la extemporaneidad.

## SE MANTIENE MEDIDA CAUTELAR DE PARALIZACIÓN DE OBRAS

Mantener la medida cautelar de paralización de obras del Proyecto Relleno Sanitario Santa Inés, ubicado en Alto Hospicio, Región de Tarapacá, hasta que la empresa no acredite con estudios científicos la ausencia de riesgo sísmico fue la decisión adoptada por el Primer Tribunal Ambiental luego de la audiencia de revisión de dicha medida.

La determinación de los ministros Mauricio Oviedo (presidente), Marcelo Hernández y Jasna Pavlich tuvo como fundamento que el informe presentado por la empresa Cosemar S.A. -titular del proyecto y quien había solicitado el levantamiento de la cautelar para dar inicio a las obras- no desvirtúa lo resuelto anteriormente por el tribunal.



## TRIBUNAL LLEGA A ACUERDO POR PROYECTO ANDES LNG



En Acuerdo quedó la reclamación de las municipalidades de Caldera y Copiapó contra la resolución del Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, que calificó favorable el proyecto Andes LNG.

La sala integrada por los ministros Mauricio Oviedo (presidente), Marcelo Hernández y Myriam Urbina escuchó los alegatos respecto a los puntos controvertidos que tienen que ver con la legitimación activa de los municipios para reclamar, la procedencia o no de discutir la materia de fondo relativa a la impugnación de la Resolución de Calificación Ambiental y sobre el supuesto carácter no vinculante de los pronunciamientos de los organismos sectoriales con competencia ambiental en el SEIA.

Luego de escuchar los alegatos la causa quedó en acuerdo. Ahora será el Ministro en Ciencias, Marcelo Hernández, quien redacte la sentencia.